

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2452 Aprobación inicial de modificación de la ordenanza de movilidad del municipio de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada en fecha 25 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla, de 15 de marzo de 2011, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha aprobación se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, esta Modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo plenario expreso y entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto de la modificación de la Ordenanza de Movilidad del municipio de Alcantarilla podrá consultarse en las dependencias de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del mismo en el siguiente enlace [Acuerdo Plenario Aprobación Modificación Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Alcantarilla.pdf](#)

Alcantarilla, 7 de mayo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.